



“Procedimientos Administrativos que se gestionan ante la Asesoría Legal del Registro de Bienes Muebles, por asuntos extra registrales”

Ginneth Moraga Chacón

Introducción

En la Asesoría Legal del Registro de Bienes Muebles, se tramitan diligencias por:

- inexactitudes registrales (que no pueden ser resueltas en el subproceso de Reconstrucción)
- asuntos de carácter extra registral

Introducción

La presente charla refiere al segundo tipo de gestiones, es decir, aquellas donde no media un error o inexactitud generado por una calificación incorrecta, o incluso por razones técnicas, sino a las situaciones donde por diversos motivos se requiere:

1. adoptar medidas cautelares administrativas
2. sanear la publicidad registral
3. denunciar de oficio una falta o delito
4. autorizar un trámite.

Nota de advertencia a solicitud del propietario

Procede cuando por intereses propios el titular, desea anotar un gravamen sobre el vehículo para su protección, esta únicamente contiene efectos de publicidad informativa, y no impide la inscripción de gravámenes judiciales, en tanto no podría aplicar como una forma de evadir responsabilidades en las diversas instancias jurisdiccionales.

Nota de advertencia a solicitud del propietario

Requisitos:

Solicitud del titular registral, autenticada por notario

Pago de entero por 2000 colones en timbres del Registro
Nacional

Indicar lugar para notificaciones

El levantamiento es a solicitud del titular.



Aviso de venta (artículo 15 de la Ley de Tránsito)

ARTÍCULO 15.- Anotaciones administrativas

El Registro Nacional, a instancia de parte interesada y mediante resolución administrativa, ordenará la anotación respectiva, cuando el comprador no haya presentado, para su inscripción, la escritura pública de traspaso dentro del plazo establecido en el artículo 9 de esta ley. La solicitud de la parte interesada deberá ir acompañada de una copia certificada de la escritura de traspaso.

No se inscribirá ningún traspaso ni los documentos podrán ser retirados sin inscribir, hasta tanto no sea cancelado el gravamen.

Artículo 9 : 30 días hábiles siguientes a su otorgamiento

Aviso de venta (artículo 15 de la Ley de Tránsito)

Requisitos:

Solicitud del titular registral

Pago de 2000 colones de timbres de Registro Nacional

Copia certificada de la escritura matriz

El levantamiento se realiza al presentarse el testimonio de traspaso, previo a su inscripción el gravamen será cancelado por el registrador.

Corrección de chasis

ARTÍCULO 13.- Deber de informar el cambio de las características del vehículo (LT)

En caso de cambios legalmente autorizados de las características del vehículo, su propietario deberá presentarlo ante el prestatario de la IVE en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contado a partir del momento en que ocurran dichos cambios, con el fin de que se cotejen las modificaciones y se expida la documentación respectiva. Cuando se trate de cambio de motor, el propietario deberá acreditar el título mediante el cual se adquirió.

No podrán modificarse las siguientes características:

...

b) El número de serie, el número de chasis y/o de VIN.

Corrección de chasis

- Los documentos se presentan de forma ordinaria a la corriente registral (Sub Proceso de Recepción de Documentos)
- El Registrador traslada el documento a la Asesoría Legal
- Se realiza la prevención para una inspección pericial del ente encargado de la Revisión Técnica Vehicular (cita) como prueba para mejor resolver.
- El documento se regresa al Registrador.
- Traslado al Sub Proceso de entrega.

Corrección de chasis

- El usuario presenta el vehículo para la inspección especializada.
- El ente de RTV, emite un informe al Registro Nacional vía electrónica.
- El documento reingresa al Registro y se traslada para el pronunciamiento mediante resolución administrativa que:

APRUEBE O DENIEGUE EL TRÁMITE

La aprobación es solamente para correcciones o inclusiones no cambios

Denuncia por defunción

- Desde el año de 2005, existe interconexión con la base de datos del Registro Civil, únicamente para verificar anotaciones de defunción.
- El Registrador se encuentra obligado a trasladar aquellos casos en donde el o los comparecientes, se encuentren fallecidos al momento del otorgamiento, para interponer la denuncia contra el Notario ante:
 - Juzgado Notarial
 - Ministerio Público

Los resultados del proceso determinarán las sanciones disciplinarias y la nulidad de la escritura pública.

Denuncia por Notario inactivo

El Registrador validará que, para el otorgamiento de instrumentos públicos, los Notarios se encontraran habilitados de sus funciones a la fecha de otorgamiento de cada uno de ellos.

Esto se realiza por medio del registro de Notarios de la DNN.

Se da aviso a la Asesoría Legal, y se interpone la denuncia ante el Juzgado Notarial.

Denuncia por robo de papel de seguridad

El Notario que determine la sustracción de papel de seguridad a su nombre, debe interponer la respectiva denuncia y hacer aviso formal al Registro de Bienes Muebles.

En estos casos se requiere copia de la denuncia y la indicación de los números de consecutivo del papel sustraído a efectos de que los instrumentos que se presenten a nombre del notario sean valorados en la Asesoría Legal, y en caso de que alguno corresponda al papel de seguridad robado, se interpondrá la medida cautelar de advertencia.

Denuncias por diversos delitos:

- Gemeleo: corresponde a aquellos casos donde existen vehículos de dudosa procedencia, que han sido modificados para convertirlos en clones de otros legalmente inscritos, esto conlleva la suplantación del titular registral en un instrumento público donde no participó realmente. (consecuencias para ambos titular y adquirente-problema de mora judicial- se requiere la nulidad del instrumento art 474 CC)
- Falsedad ideológica y delitos que atentan contra la fe pública: aunado a lo anterior en algunos casos el titular es despojado material y registralmente del automotor, incluso puede existir estafa (ejemplos: rent a car, vehículos en préstamo)

Denuncias por diversos delitos:

Requisitos:

Relación de hechos y solicitud medidas cautelares en documento autenticado notarialmente.

Copia de la denuncia.

Pago de 2000 colones en timbres de Registro.

Indicar lugar para recibir notificaciones

Denuncias por diversos delitos:

Procedimiento:

Nota de advertencia (efectos informativos)

Notificación a los interesados y audiencia (correo certificado o electrónico)

Si no es posible la notificación, debe publicarse un edicto, cuyos gastos los asume el gestionante.

Vencidas las audiencias procede la inmovilización del bien, por resolución, esto impide el tráfico registral, y se mantiene hasta que el asunto se dirima en sede judicial, puede existir un acuerdo conciliatorio, y si el documento notarial se determina falso el juez debe ordenar su anulación.

Corrección por error notarial

Situaciones en que la información contenida en el testimonio presentado al Registro no es acorde con la escritura matriz, por un error de impresión.

Incluso puede suceder que se presente e inscriba una escritura que consta anulada en la matriz.



Corrección por error notarial

Solamente en casos de documentos inscritos.

Pretende sanear la publicidad registral para que la realidad registral coincida con la material.

Pueden ser errores en objeto, partes o condiciones contractuales.

Corrección por error notarial

Requisitos:

Relación de hechos y solicitud de corrección por parte del Notario cartulante.

Copia certificada de la escritura matriz, en la que consten las respectivas correcciones si fuera el caso (nota al pie o al margen, en algunos casos puede presentarse escritura adicional para que las partes ratifiquen lo actuado de ser necesario)

Ulterior testimonio.

Aportar entero bancario por 2000 de aranceles del Registro.

Indicar lugar para recibir notificaciones

Corrección por error notarial

Procedimiento:

En caso de que no se cumplan con todos los requisitos ante una publicidad inexacta, para hacer de conocimiento de terceros interesados se ordena la nota de advertencia.

El Asesor Legal previene por escrito el cumplimiento de la documentación faltante.

Presentado lo prevenido, por medio de resolución administrativa es autorizada la corrección.

Cancelación de prenda legal

Aplica en sociedades disueltas al tenor de las leyes 9024 y 9428, por falta de pago del impuesto a las personas jurídicas, y conforme a la ley sobre sus bienes muebles pesa prenda legal.

La solicitud de levantamiento generalmente puede ser por pago, lo cual es validado en el sistema del Ministerio de Hacienda o por prescripción, en este último supuesto es necesario aportar la resolución del Departamento de Cobro de dicha entidad que expresamente declare la prescripción y los periodos respectivos.

Si se trata de algún otro supuesto distinto a los anteriores la solicitud será analizada por el Asesor para determinar si procede el levantamiento.

La cancelación que se presente a la Asesoría Legal en caso de aprobación genera una resolución administrativa.

En todos los casos las resoluciones finales por competencia únicamente pueden firmarlas el Director o el Sub Director.

Muchas gracias

